

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta.*

Los de prendadas, á *diez.*

Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 4

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm 205, correspondiente al día 27 de diciembre del año próximo pasado, se halla inserta la Real orden circular que publica la *Gaceta de Madrid* núm. 354, del día 20 de dicho mes, por la que se ordena á los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos la remisión á los Gobiernos civiles de los estados de las multas que hayan impuesto por infracción del descanso dominical; y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya cumplimentado por ninguno de los Alcaldes de esta provincia lo que aquella soberana disposición previene, he acordado ordenarles nuevamente cumplan este servicio en el improrrogable plazo de ocho días; advirtiéndoles tengan en cuenta lo que previene el núm. 3.º de referida Real orden, pues en

caso contrario les impondré el máximo de la multa que previene el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Santander 8 de enero de 1906.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

Circular núm. 5

Habiendo desaparecido del domicilio del vecino del pueblo de Anero don Félix Solana Arnáiz el joven Ricardo Solana y Solana, de diez y siete años de edad, estatura regular, color bueno, ojos castaños, nariz larga; vestía pantalón y chaleco de pana y blusa;

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de autoridad á mis órdenes la busca y detención de citado sujeto, poniéndole á disposición de mi autoridad caso de ser hallado.

Santander 9 de enero de 1906.

El Gobernador civil,
Alberto Larrondo.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.032

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santiago García y García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Cébrano», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Cam-

po de la Plomata, término de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelabela, que lindan á todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que existe en medio de dicho Campo de la Plomata, como de un metro de profundidad, y se medirán: al N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta E. 200 metros la 2.ª; de ésta al S. 700 metros la 3.ª; de ésta al O. 400 metros la 4.ª; de ésta al N. 700 la 5.ª; de ésta y con 200 metros á la 1.ª se cerrará el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 23 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 13.035

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Casado y Mar, vecino de esta ciudad, ha presentado el 26 de diciembre de 1905 una solicitud de concesión de 58 pertenencias con el nombre de «Luis», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Río-tuerto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Segunda Protectora», núm. 11.276, ó sea su estaca 2.ª, y se medirán: al O. 400 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 400 metros la 2.ª; de ésta al E. 1.000 metros la 3.ª; de ésta al S. 700 metros la 4.ª; de ésta al O. 600 metros la 5.ª, y de ésta al N. 300, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 5 de enero de 1906.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Esteban de Amézola, vecino de Bilbao, que para cursar las solicitudes de renuncia de las minas «Dolores», núm. 6.692; «Amplitud», número 9.750; «José María», núm. 11.095, y «Aumento», núm. 9.749, es necesario que presente documento probatorio de que es dueño de la concesión «Dolores», y que reintegre con la póliza correspondiente al certificado de cierre de labores que tiene presentado.

Asimismo se hace saber á don Toribio Guantes, vecino de Portugalete, que para cursarse la solicitud de denuncia de la mina «Pedro Delfin» es necesario que presente el plano y título de dicha mina y certificado de estar cerradas las labores de la misma.

A don Nicolás Salvarrey se le hace saber que para cursar su solicitud de renuncia de la mina «Perezosa», núm. 10.496, es necesario presente certificación de estar cerradas las labores de dicha concesión.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de enero de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber á don Luis Torres Quevedo, vecino de Molledo, que para tramitar las solicitudes de renuncia de las concesiones nombradas «Incógnita», núm. 6.774, y «Carmen», núm. 6.808, es necesari-

rio presente documento que acredite el haberse verificado el cierre de labores que previene el artículo 103 del reglamento para el régimen de la minería, y lo mismo se hace saber á don Máximo Moreno, renunciante de la mina «María del Soto», núm. 10.586.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Santander 8 de enero de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SANTOÑA

EDICTO

Don Jesús María Aguiar y Jáudenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se instruye al inscripto del actual reemplazo Melchor Ibáñez Caballero, por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é Instrucciones vigentes conceden á los Jueces instructores, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este trozo Melchor Ibáñez Caballero, conocido por Arturo, natural de Santoña, hijo de Melchor y de Eugenia, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles como militares procedan á su busca y captura, conduciéndolo con las seguridades debidas á esta Ayudantía de Marina, en caso de ser habido.

Santoña 3 de enero de 1906.—
Jesús María Aguiar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Arturo Escalera y Am-

blard, como Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, y en representación de la misma, autorización para la apertura de una Escuela de Comercio en Cabezón de la Sal, cuya enseñanza se encomendará á la Congregación de Pequeños Hermanos Maristas, siendo Director del Establecimiento el Hermano Baudilio Raselosa Feliú; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de la enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tenga que hacer reclamación pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 23 diciembre de 1905.

Hay un timbre de 11.ª clase.—
Cédula de 6.ª, núm. 99.—Presentada 20 diciembre 1905.—El Director, *José Escalante*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Don Arturo de la Escalera y Amblard, Administrador Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, y en representación de la misma, á V. S. con el debido respeto expone: Que tratando de establecer una Escuela de Comercio en el pueblo de Cabezón de la Sal, para cumplir el legado dejado por doña Petra de Igareda y Balbás para un fin benéfico en dicho pueblo; y aprobada la Obra pía por Real orden de veintiocho de junio de mil novecientos cuatro, y para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de primero de julio de mil novecientos dos, tengo el honor de elevar á V. S. la documentación que determina el expresado Real decreto, y á V. S. suplico se digne admitir esta instancia y disponer se tramite el expediente para que se autorice la apertura de dicho establecimiento de enseñanza.—Gracia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 13 de noviembre de 1905.—*Arturo de la Escalera*.—Hay una rúbrica.—Otro sí digo: Que de la enseñanza se encargará la Congregación de Pequeños Hermanos Maristas, autorizada por Real orden de 8 de febrero de 1888, estando la Dirección del Establecimiento á cargo del Hermano don Baudilio Raselosa Feliú.—*Escalera*.—Hay una rúbrica.—Señor Director del Instituto general y técnico de Santander.

HORARIO por el que se registrará la Escuela de Comercio de Cabezón de la Sal, dirigida por don Baudilio Raselosa y Feliú, de la Congregación de Hermanos Maristas.

HORAS	PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO	TERCER CURSO
MAÑANA 8 á 9... 9 á 10...	Estudios. Francés, 1. ^{er} curso (lect. ^a y traducción), diaria. Geografía est. ^a y econ. ^a de Europa. Economía política y Derecho adm. ^o .	Estudios. Inglés, 1. ^{er} curso (lect. ^a y traducción), diaria. Francés, 2. ^o curso (esc. ^a y conv. ^{on}). Conocimiento de prod. ^{os} comerciales	Estudios. Derecho merc. ^{il} int. ^{al} y tratados Comercio, diaria Inglés, 2. ^o curso (esc. ^a y conv. ^{on}). Cont. ^{dad} de Emp. ^{as} y adm. ^{on} pública.
10 á 11...	Lunes. Miércoles. Viernes. Martes. Jueves. Sábados.	Lunes. Miércoles. Viernes. Martes. Jueves. Sábados.	Lunes. Miércoles. Viernes. Martes. Jueves. Sábados.
TARDE 2 á 3... 3 á 4... 4 á 5...	Estudios. Cálculos mercantiles y noc. ^{es} de Algebra, diaria. Caligrafía y Mecanografía... Noc. ^{es} de Física, Química é Historia Natural aplicadas al Comercio...	Estudios. Geografía est. ^a y econ. ^a Universal. Derecho merc. ^{il} y leg. ^{on} de Aduanas Contabilidad general (diaria).	Estudios. Análisis de productos comerciales (diaria). Geografía est. ^a y econ. ^a de España (diaria).
	Lunes. Miércoles. Viernes. Martes. Jueves. Sábados.	Lunes. Miércoles. Viernes. Martes. Jueves. Sábados.	

El Director, *Baudilio Raselosa Feliú*.—Hay una rúbrica.

CUADRO de las enseñanzas que se darán en la Escuela de Comercio de Cabezón de Cabezón de la Sal, dirigida por don Baudilio Raselosa Feliú, de la Congregación de Hermanos Maristas.

ASIGNATURAS		AUTORES	PROFESORES
1.º	Cálculos mercantiles y Nociones de Álgebra.....	F. Teófilo Durán.....	Saturnino Estarrona Arcante.
2.º	Geografía estadística y económica de Europa.....	Idem.....	Baudilio Raselosa Feliú.
3.º	Francés, primer curso (lectura y traducción).....	Idem.....	Germán Genoud Roch.
4.º	Nociones de Física, Química é Historia Natural aplicadas al Comercio.....	D. José Soler López.....	Idem, ídem, ídem.
5.º	Economía política y Rudimentos de Derecho administrativo.....	D. Mariano Carreras.....	Baudilio Raselosa Feliú.
6.º	Caligrafía (redondilla) y Mecanografía.....		Germán Genoud Roch.
SEGUNDO CURSO			
1.º	Contabilidad general.....	F. Teófilo Durán.....	Saturnino Estarrona Arcante.
2.º	Geografía estadística y Economía universal.....	Idem.....	Baudilio Raselosa Feliú.
3.º	Francés, segundo curso (escritura y conversación).....	Idem.....	Germán Genoud Roch.
4.º	Inglés, primer curso (lectura y traducción).....	Otto Sáinz.....	Saturnino Estarrona Arcante.
5.º	Conocimiento de productos comerciales.....	Valentín Rivera.....	Germán Genoud Roch.
6.º	Derecho mercantil y Legislación de Aduanas.....	Mariano Carreras.....	Baudilio Raselosa Feliú.
TERCER CURSO			
1.º	Contabilidad de Empresas y Administración pública.....	Explicaciones del Profesor.....	Saturnino Estarrona Arcante.
2.º	Geografía estadística y económica de España.....	F. Teófilo Durán.....	Baudilio Raselosa Feliú.
3.º	Inglés, segundo curso (escritura y conversación).....	Otto Sáinz.....	Saturnino Estarrona Arcante.
4.º	Análisis de productos comerciales.....	D. Valentín Rivera.....	Germán Genoud Roch.
5.º	Derecho mercantil internacional y Tratados de comercio.....	Explicaciones del Profesor.....	Baudilio Raselosa Feliú.

OBSERVACIONES.—No serán admitidos á curso, en las asignaturas que expresa el cuadro anterior, sino los alumnos que acrediten suficiente capacidad para ello, á cuyo fin se les hará sufrir un examen de ingreso que versará sobre Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, Gramática, Geografía, Aritmética, Caligrafía (española é inglesa), Historia de España y Universal y Nociones de Gramática.

El Director,
Baudilio Raselosa Feliú,
(Hay una rúbrica.)

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE COLLEGE OF COMMERCE, CABEZÓN DE LA SAL, CANTABRIA, SPAIN. 1914

Material escolar destinado á la Escuela de Comercio de Cabezón de la Sal, dirigida por don Baudilio Raselosa Feliú, de la Congregación de Hermanos Maristas.

Aula núm. 1.—Cátedra de Geografía económica política y Derecho.—1.º, pupitre escritorio para el Profesor; 2.º, sillón íd. íd.; 3.º, tarima; 4.º, bancos para los alumnos; 5.º, armario pequeño; 6.º, reloj de pared; 7.º, crucifijos y cuadros religiosos; 8.º, retrato del Rey; 9.º, estufa para el invierno; 10, globo terrestre; 11, esfera armilar; 12, colección de mapas geográficos comerciales, de Vidal Lablache y Torres Campos; 13, colección de los siete grandes mapas murales de Reinoso; 14, tres mapas encerados (Mapa Mundi, Europa y España), mudos para el estudio práctico de la Geografía comercial.

Aula núm. 2.—Cátedra de Cálculos mercantiles, Contabilidad y lengua inglesa.—1.º, pupitre escritorio para el Profesor; 2.º, sillón íd. íd.; 3.º, tarima íd. íd.; 4.º, bancos para los alumnos; 5.º, armario pequeño; 6.º, reloj de pared; 7.º, crucifijos y cuadros religiosos; 8.º, retrato del Rey; 9.º, estufa para el invierno; 10, prensa de copiar; 11, máquina de escribir; 12, encerado para cálculos; 13, íd. rayado para contabilidad; 14, colección de sólidos geométricos; 15, ídem pesas y medidas del sistema métrico; 16, colección de láminas de Geometría, de Paluzie.

Aula núm. 3.—Cátedra de Caligrafía y Mecanografía, lengua francesa y Grapocumografía.—1.º, pupitre escritorio para el Profesor; 2.º, sillón íd. íd.; 3.º, tarima; 4.º, escritorio para los alumnos; 5.º, armario pequeño; 6.º, reloj de pared; 7.º, crucifijos y cuadros religiosos; 8.º, retrato del Rey; 9.º, estufa para el invierno; 10, dos armarios grandes; 11, máquina de escribir; 12, encerado para explicaciones; 13, museo de muestras de productos comerciales; 14, colección Dorangeon de doce cartones para estudio de primeras materias y sus transformaciones; 15, neceser de laboratorio (Dalmau); 16, caja de Física (íd.); 17, mesa para manipulaciones químicas; 18, láminas de Física, Química é Historia Natural (colección Perlado, Pay y C.ª).—El Director, Baudilio Raselosa Feliú.—Hay una rúbrica.

Instituto de los Hermanitos de María de la Enseñanza.—Obediencia.—Núm. 48.—Nos, el Superior

general de los Hermanitos de María, mandamos á nuestro Hermano Baudilio Raselosa Feliú que desde nuestra Casa de San Andrés de Palomar (Barcelona) se traslade á Cabezón de la Sal para la dirección del nuevo Colegio de los Hermanos Maristas, encomendándole á la gracia de Dios, á la protección de la Virgen y á la benevolencia de las autoridades.—En fe de lo cual autorizamos este documento con nuestra firma y sello de nuestro Instituto, refrendado por nuestro Secretario general.—De nuestra Casa de San Andrés de Palomar el día 20 de octubre de 1905.—Por el Muy Reverendo Hermano Superior general, H. M. Ernesto, Secretario.—Hay una rúbrica.—P. P. del Hermano Superior general, H. M. Pablo María, Provincial.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto de los pequeños Hermanos de María. V. J. M. J.»

Hay un timbre de dos pesetas.—Hay un timbre de veinticinco céntimos, de impuesto municipal.—Don José Carreño Gázquez, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad.—Al margen: Negociado 5.º—Padrón vecinos.—Núm. 1.158.—Certifico: Que según antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo, el Hermano Marista don Baudilio Raselosa y Feliú ha residido en esta ciudad más de tres años, y durante dicho tiempo observó buena conducta. Y para que conste, á petición de parte interesada expido la presente por orden y visada del señor Alcalde de Cartagena, á 20 octubre de 1905. José Carreño.—Hay una rúbrica.—V.º B.º (firma ilegible).—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Alcaldía constitucional de Cartagena».

Hay un timbre de 11.ª clase.—Don Pedro Marqués y Vilar, Secretario habilitado del Juzgado municipal del pueblo de Foixá y su distrito, certifico: Que en el libro octavo de la sección de nacimientos de este Juzgado obra la partida de inscripción siguiente: «Número cuarenta y ocho.—En el pueblo de Foixá, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y tres, ante don José Carbonell, Juez municipal, y don Agustín Font, Secretario interino, compareció don Francisco Raselosa, natural del pueblo y término municipal de Madremaña, provincia de Gerona, labrador, casado y mayor de edad,

según cédula que exhibe, domiciliado en La Sala, calle de La Sala de Abajo, número uno, presentado con objeto de que se le inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante á las seis de la tarde del día de ayer. Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer doña María Feliú, natural de La Sala, término municipal de Foixá, provincia de Gerona, mayor de edad, casada, dedicada á las ocupaciones de su sexo y domiciliada en el de su marido. Que es nieto por línea paterna de don Juan Raselosa, natural de Madremaña, y de doña Margarita Pons, natural de Casa de Pelrás, término municipal de Corsá, provincia de Gerona, y por línea materna de don José Feliú, natural de La Sala y provincia de Gerona y de doña Narcisa Alemany, natural de La Sala, término municipal de Foixá, provincia de Gerona, dedicada á las ocupaciones de su sexo. Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Baudilio, Juan y Narciso. Todo lo cual presenciaron como testigos don Rafael Pagés y Oliver, labrador, natural de Foixá, casado y mayor de edad, y don Pedro Roig y Alabán, labrador, natural de dicho Foixá, casado y mayor de edad, ambos domiciliados en el mismo, calle de Cuells. Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y testigos; de todo ello, como Secretario, certifico.—José Carbonell.—Francisco Raselosa.—Rafael Pagés.—Pedro Roig.—Agustín Font, Secretario ab.º.—Y para que conste y obre los efectos oportunos en donde convenga, libro la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Foixá á tres de diciembre de mil novecientos cinco.—El Secretario habilitado, Pedro Marqués.—Hay una rúbrica.—V.º B.º: El Juez municipal, Narciso Alabán.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Foixá».

Don Rosendo de Pouplana de Cinrana, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de la provincia de Gerona, con residencia en la villa de La Bisbal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen «Pedro Marqués», «Narciso Alabán», son legítimas de don Pedro Marqués y don Narciso Alabán, Secretario ha-

habilitado y Juez respectivo del Juzgado municipal de Foixá, y que el sello estampado al pie de las mismas es el propio que usa dicho Juzgado. Y para que conste libro la presente en La Bisbal á 8 de diciembre de 1905.—*Rosendo de Pouplana*.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta, de la Notaría de don Rosendo Pouplana. La Bisbal.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Gerona, con residencia en el distrito notarial de La Bisbal, legalizamos el signo y rúbrica que preceden, de nuestro compañero don Rosendo de Pouplana.—La Bisbal 8 diciembre de 1905.—*J. M. de Mir*.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Torroella de Montgrí 11 de diciembre de 1905.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—*Narciso Bataller*.—Hay una póliza del Colegio Notarial de la provincia de Gerona.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de Torrella de Montgrí, de N. Bataller».

Hay una póliza de 10.ª clase, inutilizada con el sello del Instituto general y técnico de Gerona.—Curso de 1904 á 1905.—Número 10.—Distrito universitario de Barcelona.—Instituto general y técnico de Gerona.—Certificación académica personal.—Don Pablo Civil y Vendrell, Catedrático y Secretario de este Instituto, certifico: Que don Baudilio Raselosa y Feliú, natural de La Sala, provincia de Gerona: examinado el libro de reválidas de la suprimida Escuela Normal de Maestros, de esta capital, hoy agregada en este Instituto, resulta tener aprobadas todas las asignaturas de Magisterio, y en el día 12 de julio de 1900 se revalidó de Maestro de primera enseñanza elemental, habiendo obtenido en ambos ejercicios la calificación de aprobado. Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Director de este Instituto y con el sello del mismo, en Gerona á 7 de diciembre de 1904.—El Secretario, *Pablo Civil*.—Hay una rúbrica.—El Oficial de la Secretaría, *Eduardo C.*—Hay una rúbrica.—V.º B.º: El Director accidental, *Francisco de P. Massa*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Instituto provincial de Gerona».

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valderredible
El proyecto del reparto de consumos de este Ayuntamiento para

el corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la sala donde celebra las sesiones la Junta municipal, durante el tiempo de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 309 de la vigente ley de Consumos.

Valderredible 3 de enero 1906.—El Alcalde accidental, *Segundo Cuesta*.



Ayuntamiento de Anevas

El padrón de cédulas personales para el año de 1906 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante este término hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Anevas 3 de enero de 1906.—El Alcalde, *Lucas Díaz*.



Ayuntamiento de Miera

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año actual; durante dicho plazo pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Miera y enero 2 de 1906.—El Alcalde, *Enrique Humara*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON RAFAEL LANDERAS DE LA TORRE, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Castro Urdiales.

Certifico: Que en juicio verbal seguido en este Juzgado por don Manuel de la Torre y Llave, sobre reclamación de pesetas contra don Luciano, don Francisco Pando y García y otros, desconociéndose el domicilio de los dos dichos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza.—En la villa de Castro Urdiales, á diez y seis de julio de mil novecientos cinco, el señor don José Herrán, Juez municipal.—Visto el precedente juicio verbal civil seguido por don Manuel de la Torre Llave, mayor de edad, industrial, vecino de Santullán, contra don Antonio Campo y don

Rosendo López, vecinos de Santullán y Sámano, en representación de sus esposas Emeteria y Consuelo Pando y García y á don Luciano y don José Pando y García, cuyo domicilio se desconoce.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno á los demandados don Luciano y don Francisco Pando y García, en rebeldía, y al otro demandado don Rosendo López, en representación de su esposa doña Consuelo Pando, á que tan luego sea firme esta sentencia paguen al demandante, don Manuel de la Torre, las cincuenta y seis pesetas veintidós céntimos cada uno como deudores solidarios herederos de sus padres; notificándose esta sentencia á los rebeldes en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*José Herrán*.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y para que le sirva de notificación á referidos don Luciano y don Francisco Pando y García, pongo el presente, que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal, de que certifico.

Castro Urdiales veintidós de octubre de mil novecientos cinco.—V.º B.º: El Juez suplente, *Leonardo Llama*.—Por su mandado: El Secretario habilitado, *Rafael Landeras*.



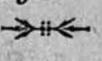
EDICTO

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad de Santander.

Por el presente se llama y emplaza á don Francisco Lorient, como representante de los menores de edad don Casimiro, don Carlos y don Alberto Almiñaque Quintero, para que comparezca dentro del término de treinta días á contestar la demanda formulada por don Ruperto del Río Peña, mayor de cincuenta años, natural de San Miguel, término municipal de Voto, del comercio que fué de la Habana, hoy vecino de Cabarrodo, en solicitud de que se le declare legalmente pobre para promover y seguir por sus trámites las diligencias y juicios que estime procedentes, á fin de que se practique la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre él y doña Josefa María Quintero Valdés y las operaciones divisorias del caudal relicto por defun-

ción de la expresada señora; apercibiéndole que de no comparecer se entenderán las diligencias solamente con el señor Abogado del Estado.

Dado en Santander á cuatro de enero de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.



DON MAURO MIGUEL ROMERO, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y emplaza á Heliodoro Azconada Ibarlucea, de cuarenta y siete años de edad, casado, cesante, vecino que ha sido de Santander, en la calle de San Simón, número once, tercero, hoy de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de lo Criminal de la excelentísima Audiencia de este territorio, por medio de Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante la misma en la causa que se le sigue con otros por estafa á la Sociedad General Azucarera de España; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á cinco de diciembre de mil novecientos cinco.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Vélez.



DON RAMÓN BLANCO HERRERA, Juez municipal de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que el día quince de febrero próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, sito en Mahoño, el remate de la finca siguiente:

Pesetas

En el pueblo de Lienres, Ayuntamiento de Piélagos, y en el sitio de «Llosa del Preciado», nueve carros tierra prado, ó sean diez y seis áreas y diez centiáreas; lindan Norte corral de la casa de Celedonio Reigadas y otros, Este carretera, Sur don Antonio Padraja y Oeste Clemente Palomera; tasada pericialmente á setenta pesetas el carro, que en junto hacen un total de seiscientas treinta pesetas.

630

Cuya finca se saca á subasta por el importe de su tasación para hacer pago á doña Librada Vi-

llanueva Herrera, vecina de Prezanes, del principal de doscientas cuarenta pesetas que reclamó á don Octavio Bezanilla Salas, esposo de doña Ignacia Reigadas San Martín y á que fué condenado, con las costas, por sentencia de este Juzgado, para lo que les fué embargada aquella finca.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad, que se hallan corrientes, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por los veinte días que se publica este edicto, con los que los licitadores han de conformarse, sin derecho á exigir otros.

Dado en Santa Cruz de Bezana á diez y seis de noviembre de mil novecientos cinco.—Ramón Blanco Herrera.—P. S. M.: El Secretario, Arturo Bernard.



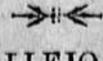
DON JOSÉ ASENSIO IBÁÑEZ, Capitán Ayudante Mayor del Regimiento de Infantería Cuenca número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido, por haber faltado á concentración, contra el recluta de la Zona de Santander, destinado á este Regimiento, José González Sáiz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José González Sáiz, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pesquera, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio cantero y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Lima, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los treinta y

un días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.—José Asensio.



DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Pedro Bocos Fernández, casado, jornalero, de treinta y siete años, vecino de Ruanales, en el Ayuntamiento de Valderredible, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por haber emitido el voto con nombre supuesto en las elecciones verificadas el día doce de noviembre del año último, en la sección de Quintanilla Rucandio, del dicho Ayuntamiento; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de expresado Pedro Bocos Fernández, cuya prisión provisional he acordado por auto de esta fecha; y en caso de ser habido procedan á su captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dado en Reinosa á cuatro de enero de mil novecientos seis.—Pablo Callejo de la Cuesta.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 4.098, se ruego á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 27 de diciembre 1905.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre y Botín. 3—2

Tipografía "El Cantábrico"

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de diciembre último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior.	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	PROHIJAMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria ú otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras		
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
155	167	8	9	163	176	339	59	280	»	1	»	1	2	4	5	6	7	13	157	169

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 5 de enero de 1906.

El Vicepresidente,

Juan Antonio G. Morante.

El Secretario,

Antonino Peira.